

Fecha: 04-03-2026
Medio: El Lector
Supl.: El Lector
Tipo: Noticia general
Título: Aprueban ley que crea Subsidio Unificado al Empleo con foco en formalidad y protección laboral

Pág.: 10
Cm2: 770,5

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Aprueban ley que crea Subsidio Unificado al Empleo con foco en formalidad y protección laboral

• El nuevo instrumento reemplaza tres subsidios vigentes y beneficiará a jóvenes, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad, con aportes de hasta un 20% de la remuneración, tanto para trabajadores como empleadores del sector privado.

Valparaíso, 3 de marzo de 2026.- La Cámara de Diputados y Diputados aprobó este lunes el Proyecto de Ley que crea un Subsidio Unificado al Empleo (SUE) que beneficiará a trabajadores y empleadores del sector privado, con el objetivo de promover el trabajo decente y el empleo formal.

El SUE cuenta con públicos objetivos específicos, que fueron definidos por la División de Políticas de Empleo de la subsecretaría del Trabajo, en conjunto con SENCE. Así, podrán postular al Subsidio:

- Personas jóvenes de entre 18 y 25 años.
- Mujeres de entre 25 años y 55 años.
- Personas mayores en transición a la vejez, de entre 55 y 65 años.
- Personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, de hasta 65 años.

De esta forma, el recién aprobado proyecto unifica los tres subsidios existentes (Empleo Joven, Bono al Trabajo de la Mujer y Subsidio Previsional para Trabajadores Jóvenes), focalizando los recursos en atender a un grupo considerado como prioritario por su realidad de rezago en el mercado laboral formal debido a factores como baja ocupación, baja participación o alta prevalencia del desempleo de larga duración.

El Subsidio está orientado a personas trabajadoras dependientes, independientes y empleadores. Los trabajadores dependientes que pertenezcan a los grupos beneficiados y cumplan con los requisitos, tendrán derecho a un subsidio en dinero por un

porcentaje no superior al 20% de su remuneración bruta y el monto estará sujeto a tres tramos de renta. Los independientes, por su parte, deberán acreditar tener una renta no superior a 2,25 IMM en el año respectivo. En cuanto a los empleadores, éstos deberán tributar en primera categoría y cumplir con requisitos como pago de cotizaciones y multas laborales, entre otros.

El ministro del Trabajo y Previsión Social, Giorgio Boccardo, agradeció al Congreso por la aprobación de la normativa y destacó que: "A partir de ahora tenemos a través de una Ley de la República una herramienta que va a permitir hacerse cargo de las contingencias que el país va a tener, en materia de empleo, de una manera más flexible y no teniendo que recurrir permanentemente al Congreso cuando la contingencia ocurra, sino que de aquí en adelante el Estado y los ministerios van a poder intervenir para entregar oportunidades de trabajo y sobre todo de facilitar la contratación de personas en un contexto muy dinámico y cambiante".

Por su parte, la directora nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, entidad que recibirá las solicitudes de subsidio y se hará cargo del pago, señaló: "El SUE representa un paso decisivo hacia una política laboral más simple, focalizada y efectiva, que responde a las necesidades reales de las personas con mayores barreras para acceder al empleo formal. Su implementación será liderada por SENCE, que ya está prepa-

rando los ajustes tecnológicos y operativos necesarios para asegurar una puesta en marcha ordenada, oportuna y transparente".

El subsidio se solicita a través del SENCE y lo podrán requerir tanto personas trabajadoras como empleadoras. Si el empleador es el postulante, lo hará por la dupla empresa-trabajador. Si el trabajador es el postulante, sólo lo hará por sí mismo.

Para facilitar el traspaso de los actuales tres subsidios al Subsidio Unificado al Empleo, existirá un período de transición que se extenderá desde promulgada la ley hasta 2027, con suspensión de concesiones y de pagos mensuales, además de un módulo único y específico de concesión por tránsito.

Requisitos de postulación

- Ser trabajador o trabajadora dependiente regida por el Código del Trabajo y/o trabajador o trabajadora independiente que registre rentas según lo indicado en el art. N°42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y tener los pagos de cotizaciones previsionales al día.
- Acreditar una renta bruta mensual menor o igual a 2,25 IMM.
- Acreditar que, en el plazo de los dieciocho meses anteriores a su postulación, registra a lo menos seis meses de desempleo continuos u ocho meses de desempleo discontinuos. Esto se verificará mediante registros del AFC para trabajadores dependientes y mediante cotizaciones previsionales para personas que provengan del sector público.
- Estar comprendi-



do en el rango del 40% al 60% del Registro Social de Hogares para los distintos grupos prioritarios, excepto el grupo de personas discapacitadas, para las cuales no se aplicará este criterio. El porcentaje específico para cada ejercicio será establecido en decreto conjunto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda, en abril de cada año.

Tramos para empleadores
Se establecen dos tramos de renta, cada uno de los cuales tendrá fijado un % de la remuneración a ser bonificada (por decreto, en abril de cada año).

- El tramo 1, es una bonificación ascendente conforme las rentas se mueven desde 0 a 1,25 IMM.
- El tramo 2, es una bonificación descendente conforme la renta se mueve de 1,25 a 2,25 IMM. Por sobre los 2,25 IMM no habrá bonificación.

Tramos para trabajadores dependientes

Se establecen tres tramos de renta, cada uno de los cuales tendrá fijado un % de la remuneración a ser bonificada (por decreto, en abril de cada año).

- El tramo 1, es una bonificación ascendente conforme las rentas se mueven desde 0 a 1 IMM.
 - El tramo 2, es una bonificación fija conforme las rentas se mueven desde 1 a 1,25 IMM.
 - El tramo 3, es una bonificación descendente conforme la renta se mueve de 1,25 a 2,25 IMM. Por sobre los 2,25 IMM no habrá bonificación.
- Sin perjuicio de lo establecido en las reglas anteriores, el subsidio a que tiene derecho el trabajador o trabajadora nunca podrá ser menor a un 2,5% de un ingreso mínimo mensual.